



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0136-2022-MDP/GM

Pichari, 27 de mayo del 2022

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°389-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0300-2022-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N°0465-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°632-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°448-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°1586-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD, INFORME N°804-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre prestación adicional de obra N°01, en doscientos uno (201) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siendo las pretensiones adicionales el primer supuesto que modifica el contrato;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF (en adelante, el "Reglamento"), señala en el numeral 205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."; Numeral 205.2. "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."; Numeral 205.4. "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Numeral 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."; Numeral 205.7. "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.";

Que, mediante CARTA N°015-2022-DHL YENIFER E.I.R.L./DHL-GG de fecha 04 de mayo del 2022, el Señor Demetrio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Huamán Lázaro - Gerente General de la empresa DHL YENIFER E.I.R.L., remite a la Entidad, el expediente de adicional de obra N°01 del proyecto: "Creación de los Servicios de Transitabilidad entre las Comunidades de Amargura y Sanapata Río Getariato del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2325721 (en adelante, el "proyecto"), mediante el cual, señala que *"al momento de constatar el estado situacional de la obra en situ, juntamente con el supervisor de la obra, se evidencia eventos relevantes de derrumbe, motivo de las intensas precipitaciones pluviales presentadas durante el tiempo de la suspensión de plazo de ejecución de obra, a su vez manifiesta que es necesario e indispensable retirar el derrumbe para continuar con las partidas pendientes de movimiento de tierras, construcción de obras de arte, perfilado y compactado de sub rasante y afirmado"*. Por lo que solicita la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra de remoción de derrumbes, cuya ejecución resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;



Que, mediante CARTA N°068-2022-MDP-OSLP/EDTV-SO de fecha 09 de mayo del 2022, el Ing. Edmundo D. Torres Valdivia – Supervisor de Obra, emite opinión favorable sobre prestación adicional de obra N°01 del proyecto, quién manifiesta *"que existe la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, el que no está contemplado en el expediente técnico y que son hechos imprevisibles que no es responsabilidad de las partes, pero que su ejecución es necesario y/o indispensable para cumplir con las metas del proyecto"*, por lo que concluye, manifestando que se muestra derrumbes en grandes volúmenes de masa, en la plataforma de la vía, producto de intensas lluvias durante el tiempo de suspensión de plazo de ejecución de obra que imposibilita continuar con los trabajos programados, impidiendo el libre acceso a los diferentes frentes de trabajo, por lo que se requiere realizar los trabajos de remoción de derrumbes y eliminación, empleando maquinaria pesada, dirección técnica y otros para salvaguardar la integridad de la obra y cumplir la meta de la obra principal, a su vez recomienda a la Entidad su aprobación bajo acto resolutorio para reiniciar su ejecución en los plazos establecidos en el cronograma de ejecución;



Que, mediante INFORME N°0804-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 10 de mayo de 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite su opinión favorable sobre la prestación adicional de obra N°01 del proyecto, luego de haber evaluado el expediente técnico de adicional de obra N°01 del proyecto, concluye manifestando se apruebe bajo acto resolutorio el expediente técnico de adicional de obra N°01, cuyo monto asciende a la suma de S/. 293,368.15 (Doscientos noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho con 15/100 soles), con incidencia presupuestaria de 8.18% respecto al monto del contrato original y con incidencia acumulada total de 11.78% considerando el presupuesto aprobado anteriormente por mayores metrados;



Que, mediante CARTA N°158-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 12 de mayo del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita opinión técnica respecto al adicional de obra N°01 del expediente técnico del proyecto al Ing. Ronald Huayllasco Pérez – Jefe de Proyecto, él mismo responde mediante CARTA N°057-2022-MDP-OFEP/RHP-J de fecha 16 de mayo del 2022, manifestando que el adicional de obra N°01 del proyecto, no requiere de opinión del proyectista, por ser de naturaleza fortuita y eventos de precipitación que son ajenos a la calidad del expediente técnico;



Que, mediante INFORME N°1586-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 17 de mayo del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamání – Responsable de la División de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura, opinión favorable sobre la solicitud de prestación adicional de obra N°01 del proyecto, luego de revisión y evaluación al expediente administrativo en trámite, en la que concluye determinando se apruebe bajo acto resolutorio el adicional de obra N°01 del proyecto, por el monto ascendente a S/. 293,368.15 (Doscientos noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho con 15/100 soles), con incidencia presupuestaria de 8.18%;

Que, mediante INFORME N°0448-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 18 de mayo del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal opinión sobre la solicitud de prestación adicional de obra N°01 del proyecto, donde luego de haber analizado, concluye se apruebe bajo acto resolutorio la prestación adicional de obra N°01, con una ampliación presupuestal de S/. 293,368.15 (Doscientos noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho con 15/100 soles), a su vez propone modificación presupuestaria vía habilitación y anulación, con cargo al proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas Marginales de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Comunidades de Puerto Mayo, Teresa y Unión Vistoso y las Comunidades de San Antonio y Mimirini Alta del Distrito de Pichari – La Convención - Cusco";

Que, mediante INFORME N°632-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 20 de mayo del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, opinión presupuestal favorable respecto a la solicitud de prestación adicional de obra N°01 del proyecto, por el monto de S/. 293,368.15 (Doscientos noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho con 15/100 soles), con incidencia presupuestaria de 8.18% del costo total del expediente técnico, con modificación presupuestaria vía habilitación y anulación, con cargo al proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas Marginales de las Comunidades de Puerto Mayo, Teresa y Unión Vistoso y las Comunidades de San Antonio y Mimirini Alta del Distrito de Pichari – La Convención - Cusco";

Que, mediante INFORME N°0465-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 20 de mayo del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la autorización de modificación presupuestaria para atender el adicional de obra N°01 a favor del proyecto;

Que, mediante INFORME N°0300-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 23 de mayo del 2022, el Econ. Evert Huamani Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto;

Que, mediante OPINION LEGAL N°389-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 26 de mayo del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando PROCEDENTE la solicitud de prestación adicional de obra N°01 del proyecto, por el monto de S/. 293,368.15 (Doscientos noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho con 15/100 soles);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la prestación adicional de obra N°01 del proyecto: "Creación de los Servicios de Transitabilidad entre las Comunidades de Amargura y Sanapata Río Getariato del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2325721, con un monto ascendente a S/. 293,368.15 (Doscientos noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho con 15/100 soles), con incidencia presupuestaria de 8.18% respecto al monto del contrato original y con incidencia acumulada total de 11.78%; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista DHL YENIFER E.I.R.L., Supervisor de Obra y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL